



Comunidad
de Madrid

Dirección General de Recursos Humanos
Y Relaciones Laborales
Servicio Madrileño de Salud
CONSEJERÍA DE SANIDAD

INSTRUCCIONES DE 5 DE MARZO DE 2018 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD, SOBRE TOMAS DE POSESIÓN DEL PERSONAL ESTATUTARIO ADJUDICATARIOS DE PLAZAS EN EL CONCURSO DE TRASLADOS Y EN EL CONCURSO- OPOSICIÓN

Como consecuencia de la resolución de los concursos de traslado voluntario y los procesos selectivos convocados para el acceso a plazas de personal estatutario fijo, y estando próxima la toma de posesión del personal que ha resultado adjudicatario, se hace necesario dictar instrucciones para homogeneizar los procedimientos de cese y toma de posesión en todos los centros sanitarios, al objeto de aclarar las posibles situaciones que puedan plantearse tanto a los centros directivos como a los profesionales afectados.

Por ello, esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 196/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud acuerda dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERO.- INSTRUCCIONES RELATIVAS A LOS CONCURSOS DE TRASLADOS.

1. Plazos de cese y Toma de Posesión

a) Cese

La Ley 9/2015, de 28 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas (BOCM de 31 de diciembre de 2015), en su artículo 23, establece los plazos para el cese y toma de posesión del personal estatutario que obtenga plaza como consecuencia de su participación en un concurso de movilidad voluntaria. Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada ley, el cese en las plazas afectadas se producirá en los tres días siguientes a aquel en el que se publique la resolución definitiva del nuevo destino adjudicado.

Por tanto, en aplicación del referido precepto, el cese en las plazas afectadas se producirá de oficio, por lo que el personal que se encuentre previamente vinculado con las instituciones sanitarias del SERMAS y que haya resultado adjudicatario de un nuevo destino en los concursos de traslados convocados, cesará en la plaza que viniera desempeñando al finalizar la jornada laboral del día que se fija en el anexo que acompaña a esta resolución



b) Toma de posesión.

Según lo establecido en el artículo 23 de la ley 9/2015, la toma de posesión en el nuevo destino deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a contar desde el día del cese en la plaza de origen, salvo que se derive cambio de Servicio de Salud, en cuyo caso el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día del cese en el destino anterior.

Para aquellos profesionales que estén desempeñando una plaza en reingreso provisional o en comisión de servicio, y que hubieran obtenido esa misma plaza de forma definitiva en el concurso de traslados, el cese y la toma de posesión tendrán lugar el mismo día.

En el caso de que la adjudicación de la plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales por la que se resuelva el concurso de traslado voluntario.

2. Diligencias de cese y toma de posesión

- a) Las Gerencias y los Servicios de Recursos Humanos de los Centros Sanitarios afectados por las Resoluciones de los concursos de traslados deberán diligenciar el cese y la toma de posesión del personal adjudicatario de plaza en los modelos habilitados al efecto.
- b) En las diligencias de toma de posesión se consignarán la fecha de efectos económicos y administrativos

3. Efectos de la falta de toma de posesión en el plazo establecido

En el supuesto de que un concursante no tomara posesión de la plaza adjudicada en el plazo establecido, se le declarará de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, de conformidad con lo previsto en el artículo 67. 1.c) del Estatuto Marco. En este caso, las Gerencias correspondientes notificarán esta situación a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

No obstante, podrá prorrogarse la toma de posesión cuando existan causas justificadas que lo impida en el plazo establecido y así sean apreciadas por el órgano convocante, siempre que lo permitan las necesidades del servicio. A estos efectos, en el momento que se tenga conocimiento de esta situación deberá ser notificado con carácter inmediato a esta Dirección General.



4. Liquidación de haberes

- a) El centro de origen deberá proceder, en su caso, a la liquidación de haberes hasta el día del cese y emitirá el correspondiente certificado en el que se hará constar la fecha exacta de la baja en la percepción de los mismos, los permisos, licencias y días de vacaciones disfrutados, así como la liquidación de préstamos y anticipos pendientes de cancelar y cualquier otro tipo de descuento o retención a practicar en nómina.
- b) El personal estatutario fijo del Servicio Madrileño de Salud que no haya disfrutado las vacaciones y permisos reglamentarios correspondientes al periodo anterior a esta toma de posesión, deberá disfrutarlos en el nuevo destino, previa certificación del centro de origen, no efectuándose, por ello, liquidación alguna por estos conceptos.
- c) Aquellos que vengan desempeñando su plaza en otro Servicio de Salud deberán incorporarse al Servicio Madrileño de Salud con todas las obligaciones retributivas, de permisos y vacaciones que se deriven de su relación con el servicio de salud de origen, liquidadas.

5. Fecha de percepción de retribuciones

- a) Aquellos profesionales del Servicio Madrileño de Salud que estén desempeñando una plaza en reingreso provisional o en comisión de servicio, y que hubieran obtenido esa misma plaza de forma definitiva en el concurso de traslados, continuaran percibiendo sus retribuciones desde el mismo día coincidente del cese y toma de posesión.
- b) El personal del Servicio Madrileño de Salud que como consecuencia de su participación en el correspondiente concurso de traslados haya obtenido un nuevo destino, el plazo de tres días para la toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiendo las retribuciones correspondientes al nuevo puesto, desde el día siguiente al cese y con cargo al centro de destino.
- c) El personal que reingrese al servicio activo como consecuencia de su participación en el correspondiente concurso de traslados, sin perjuicio de que tenga un plazo de un mes para la toma de posesión, percibirá sus retribuciones desde el día concreto en el que haga efectiva su toma de posesión.
- d) El personal procedente de otros Servicios de Salud que como consecuencia de su participación en el correspondiente concurso de traslados haya obtenido un nuevo destino en el Servicio Madrileño de Salud, el plazo de un mes para la toma de posesión tendrá la consideración de



servicio activo, percibiendo las retribuciones correspondientes al nuevo puesto, desde el día siguiente al cese y con cargo al centro de destino.

6. Irrenunciabilidad de los destinos adjudicados.

Las plazas adjudicadas serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública. En este caso, deberá acreditarse este extremo mediante certificación expedida por el órgano competente, acreditando el proceso convocado y que se ha efectuado la toma de posesión como consecuencia del mismo.

SEGUNDO.- INSTRUCCIONES RELATIVAS A PROCESOS SELECTIVOS

1. Plazos de cese y Toma de Posesión

El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo destino adjudicado será de un mes, iniciándose el cómputo a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales en el BOCM. Sin embargo, los efectos económicos y administrativos se computarán desde la fecha efectiva de la toma de posesión.

2. Diligencia de toma de posesión

Con independencia del documento de nombramiento que se expedirá por esta Dirección General y que se remitirá al centro correspondiente, se deberá cumplimentar la diligencia de toma de posesión en triplicado ejemplar, de forma que uno sea entregado al interesado, otro quede en su expediente y el tercero deberá remitirse a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del SERMAS.

3. Efectos de la falta de toma de posesión en el plazo establecido

Cuando un aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiera adjudicado en los plazos indicados, perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso-oposición, salvo que se deba a causa justificada así apreciada por el órgano convocante. No obstante, podrá prorrogarse la toma de posesión cuando existan causas justificadas que lo impida en el plazo establecido y así sean apreciadas por el órgano convocante, siempre que lo permitan las necesidades del servicio. A estos efectos, la gerencia donde el interesado tuviera que tomar posesión, deberá notificarlo con carácter inmediato a esta Dirección General.



4. Liquidación de haberes

Al personal del Servicio Madrileño de Salud que estuviese vinculado con carácter temporal como personal estatutario y tome posesión como estatutario fijo en otro centro del Servicio Madrileño de Salud se le liquidará la parte proporcional de la paga extraordinaria hasta la fecha del cese, así como los débitos retributivos pendientes.

El personal estatutario temporal del Servicio Madrileño de Salud que no haya disfrutado de las vacaciones y permisos reglamentarios correspondientes al periodo anterior a esta toma de posesión, podrá disfrutarlos en el nuevo destino, previa certificación del centro de origen, no efectuándose, por ello, liquidación alguna por estos conceptos.

TERCERO.- SITUACIONES QUE PUEDEN AFECTAR AL PERSONAL DE CONCURSO DE TRASLADOS Y CONCURSO OPOSICIÓN EN EL ACTO DE TOMA DE POSESIÓN

1. Excedencia por prestar servicios en el sector público.

El profesional que desempeñe plaza en el sector público, como personal estatutario en otra categoría diferente, como funcionario o laboral, en el momento de su toma de posesión en la nueva plaza, deberá ejercer la opción de pasar a la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público en una de las dos plazas o en la situación que legalmente proceda.

2. Excedencia voluntaria por interés particular.

Para la concesión de esta excedencia el profesional deberá acreditar haber prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante los cinco años inmediatamente anteriores, y deberá permanecer en esta situación durante al menos dos años.

3. Excedencia por cuidado de hijo menor de tres años o de familiares

El profesional que se encuentre en esta situación podrá optar por finalizarla, en cuyo caso tomará posesión de la plaza adjudicada y se incorporará a sus funciones, o bien podrá solicitar la continuidad en esta situación administrativa en el nuevo destino. En este caso, tomará posesión formal de la plaza y será declarado en esta situación de excedencia por la Gerencia del nuevo Centro.



4. Servicios Especiales

El profesional que se encuentre en esta situación de servicios especiales, deberá tomar posesión formal de la plaza y ser declarado en esta situación de servicios especiales por la Gerencia del nuevo centro.

5. Permisos por maternidad, paternidad, baja por riesgo durante el embarazo y permiso por acumulación del tiempo de reducción horaria por lactancia.

En el caso de personal adjudicatario que se halle disfrutando de uno de estos permisos, los plazos de cese y toma de posesión formal quedarán en suspenso hasta que finalicen dichos permisos, iniciándose en este momento el cómputo del plazo de toma de posesión. Esta circunstancia deberá comunicarse por el centro de origen al centro de destino o en su caso por el propio interesado.

No obstante, la Gerencia del centro de destino deberá emitir un alta administrativa en el día de inicio de las tomas de posesión a fin de que esta fecha sea la que figure a efectos administrativos, con el objeto de que no sufran discriminación alguna por encontrarse en cualquiera de estas situaciones.

6. Incapacidad temporal

El profesional que, a la fecha de toma de posesión, se halle en esta situación de incapacidad temporal debidamente justificada, será cesado en su centro de origen en el momento que sea dado de alta médica, fecha desde la que se iniciará el cómputo del plazo para la toma de posesión. Este hecho deberá comunicarse por el centro de origen al centro de destino.

7. Vacaciones, permisos y días de libre disposición

El profesional adjudicatario de plaza que se encuentre disfrutando de vacaciones, permisos o licencias, la toma de posesión comenzará a computar a partir de su incorporación efectiva al puesto de trabajo, salvo que, por causas justificadas, se acuerde suspender el disfrute de los mismos, con las siguientes particularidades:

- a) El personal con vinculación previa en el Servicio Madrileño de Salud, que se incorpore a una nueva plaza como consecuencia de su participación en el concurso de traslados o por haber superado el correspondiente proceso selectivo, solicitará tanto las vacaciones como días de libre disposición pendientes de disfrutar en el nuevo centro al que haya sido destinado.



Los servicios de Recursos Humanos deberán hacer constar en la certificación individual de últimos haberes que expidan, los días de vacaciones y/ o los días de libre disposición no disfrutados por el interesado hasta la fecha en la que causa baja en su centro de origen, no efectuándose, por ello, liquidación alguna por estos conceptos.

- b) En relación con los profesionales que hayan obtenido plaza en el concurso de traslados o en el concurso oposición correspondiente, que se incorporen a sus puestos de trabajo procedentes de otros servicios de salud, o que no tuvieran previa vinculación con el Servicio Madrileño de Salud, comenzará a generar las vacaciones y permisos de forma proporcional a partir de la fecha de su toma de posesión, salvo que previamente las hubieran disfrutado en su Servicio de Salud de origen.

Por tanto, en ningún caso podrán disfrutar vacaciones o días de libre disposición correspondientes a periodos anteriores a su toma de posesión, y para los ya disfrutados, se tendrá en cuenta, las certificaciones correspondientes de cada Servicio de Salud.

CUARTO.- PRÓRROGA DE LA TOMA DE POSESIÓN

Al personal adjudicatario de plaza en el concurso de traslados y en el concurso oposición, podrá prorrogarse la toma de posesión cuando el interesado lo solicite y siempre que exista causa justificada que le impida tomar posesión en el plazo establecido y así sea apreciada por el órgano convocante. A estos efectos, en el momento que se tenga conocimiento de esta situación deberá ser notificado con carácter inmediato a esta Dirección General que dictara la resolución que proceda.

QUINTO.- ELECCIÓN DE DESTINOS EN LOS CENTROS SANITARIOS

El personal estatutario de las categorías en las que se han convocado Concurso de Traslados y Concurso Oposición, podrán tomar posesión simultáneamente.

El personal procedente del concurso de traslado y del concurso oposición elegirán plaza y turno en el centro sanitario de destino, en función de la mayor puntuación obtenida en cada proceso, teniendo preferencia para dicha elección el personal procedente del concurso de traslados. En el caso del concurso oposición, se seguirá el mismo criterio que el utilizado en el acto de adjudicación de plazas.



A estos efectos, las gerencias afectadas deberán publicar los días, lugar y hora en los que se celebrará el acto de elección de plaza y turno, con el fin de que los aspirantes puedan ir eligiendo los puesto de trabajo y turno ofertados para el concurso de traslados y para el proceso selectivo correspondiente, señalando que el primer día de toma de posesión se ofertaran todas las plazas implicadas en estos procesos, quedando para el resto de días las no adjudicadas, en su caso, que seguirán ofertándose hasta agotar los plazos de toma de posesión..

En las gerencias de atención especializada y SUMMA 112, los destinos se adjudicarán con carácter provisional, debiendo convocar lo antes posible los procesos de movilidad interna de la categoría correspondiente, con el objeto de que los interesados puedan consolidar con carácter definitivo plaza y turno.

En el caso de Atención Primaria, y al estar identificadas las plazas ofertadas con el correspondiente CIAS, la adjudicación será definitiva.

SÉXTO.-ANEXOS Y ACLARACIONES A ESTAS INSTRUCCIONES

Estas Instrucciones se dictan con carácter de permanencia y para su aplicación en todos los procesos selectivos y concursos de movilidad que se convoquen. Por ello se hará llegar a cada gerencia las especificidades de cada convocatoria en forma de anexos a las presentes instrucciones, incluyendo en este documento los anexos correspondientes a las categorías que figuran en los mismos.

Madrid, 5 de marzo de 2018.
EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.- Pablo Calvo Sanz

GERENCIAS DE ATENCIÓN HOSPITALARIA, ATENCIÓN PRIMARIA Y SUMMA 112.



ANEXO I

El personal estatutario de las ocho categorías en las que se han convocado Concurso de Traslados y Concurso Oposición, podrán tomar posesión simultáneamente, el miércoles **4 de abril de 2018**.

CONCURSO DE TRASLADO

FECHA DE PUBLICACIÓN

El **lunes 2 de abril de 2018**, se publicarán en el BOCM las Resoluciones de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud por las que se aprueban las relaciones definitivas de adjudicación de plazas de personal estatutario de las categorías siguientes:

- c) Fisioterapeuta,
- d) Terapeuta Ocupacional,
- e) Técnico Superior Especialista en Anatomía Patológica,
- f) Técnico Superior Especialista en Higiene Bucodental,
- g) Técnico Superior Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico,
- h) Técnico Superior Especialista en Medicina Nuclear,
- i) Técnico Superior Especialista en Radioterapia
- j) Técnico Superior Especialista en Radiodiagnóstico del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid

FECHA DE CESE

El **martes 3 de abril de 2018** se producirá el cese del personal de las categorías arriba señaladas



CONCURSO OPOSICIÓN

FECHA DE PUBLICACIÓN

El **martes 3 de abril de 2018**, se publicarán en el BOCM, las Resoluciones de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud por las que se efectúa el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión del destino adjudicado, de las siguientes categorías:

- ✓ Terapeutas Ocupacionales
- ✓ Fisioterapeutas
- ✓ Trabajadores Sociales
- ✓ Grupo Administrativo
- ✓ Técnico Superior Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico
- ✓ Técnico Superior Especialista en Radiodiagnóstico
- ✓ Técnico Superior Especialista en Radioterapia
- ✓ Técnico Superior Especialista en Medicina Nuclear
- ✓ Técnico Superior Especialista en Anatomía Patológica
- ✓ Técnico Superior Especialista en Higiene Bucodental

El **miércoles 4 de abril de 2018** se publicarán en el BOCM el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión del destino adjudicado en las siguientes categorías:

- ✓ Facultativo Especialista en Anatomía Patológica
- ✓ Facultativo Especialista en Anestesiología y Reanimación
- ✓ Facultativo Especialista en Aparato Digestivo
- ✓ Facultativo Especialista en Cardiología
- ✓ Facultativo Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología
- ✓ Facultativo Especialista en Medicina Física y Rehabilitación
- ✓ Facultativo Especialista en Medicina Intensiva
- ✓ Facultativo Especialista en Medicina Interna
- ✓ Facultativo Especialista en Microbiología y Parasitología
- ✓ Facultativo Especialista en Neumología
- ✓ Facultativo Especialista en Neurología
- ✓ Facultativo Especialista en Neurofisiología Clínica
- ✓ Facultativo Especialista en Obstetricia y Ginecología



El **jueves 5 de abril de 2018** se publicarán en el BOCM el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión del destino adjudicado en las siguientes categorías:

- ✓ Facultativo Especialista en Cirugía General y Aparato Digestivo
- ✓ Facultativo Especialista en Farmacia Hospitalaria
- ✓ Facultativo Especialista en Hematología y Hemoterapia
- ✓ Facultativo Especialista en Oftalmología
- ✓ Facultativo Especialista en Oncología Médica
- ✓ Facultativo Especialista en Otorrinolaringología
- ✓ Facultativo Especialista en Pediatría y sus Áreas específicas
- ✓ Facultativo Especialista en Psicología Clínica
- ✓ Facultativo Especialista en Psiquiatría
- ✓ Facultativo Especialista en Radiodiagnóstico
- ✓ Farmacéuticos de Atención Primaria
- ✓ Odontólogos de Atención Primaria

